

GUIA DE REMISION N° 190 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de julio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 190 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de julio de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: **APROBAR** las Bases de Adjudicación de Menor cuantía derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 002/2012-AG-PEBPT-DE, obre la "Adquisición de Combustible para el PEBPT 2012", Segunda Convocatoria, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 63,236.35 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y seis con 35/100 nuevos soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Especial Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Organismo Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Control Institucional; para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	13/jul/2012	16:36 h.	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	13 JUL 2012	16:00	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	13/07/2012	4:45 p	[Firma]
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	13/07/12	4:30	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	13 JUL. 2012	4:30 pm	[Firma]
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	13/07/2012	05:05	[Firma]
OPERADOR DEL SEACE	13/07/2012	05:05	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N°/90/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 JUL 2012

VISTO:

Resolución Administrativa N° 020/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 28 de Junio del 2012; Nota de Envío N° 1505/2012 de fecha 09 de Julio de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020/2012-AG-PEBPT-OADM de fecha 28 de Junio del 2012, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente de Contratación de Adquisición Directa Selectiva ADS N° 02-2012-AG-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PEBPT" – Segunda Convocatoria en el ítem 2 ADQUISICIÓN DE GASOHOL DE 90 Octanos, con un valor referencial de S/. 63, 236.35 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial;

Que, a través de la Carta N° 008/2012-AG-PEBPT-CE de fecha 09 de Julio de 2012, el Presidente del Comité Especial que conduce el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial para la "Adquisición de Combustible para el PEBPT 2012", remite al Director Ejecutivo del PEBPT, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial para la "Adquisición de Combustible para el PEBPT 2012" Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación respectiva;

Que, con Nota de Envío N° 1505/2012 de fecha 09 de Julio de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte resolución de aprobación de las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de Combustible para el PEBPT 2012";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



MINAG - PEBPT
02

Resolución Directoral N°/90/2012-AG-PEBPT-DE

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), asimismo el literal d) Principio de Imparcialidad, del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recurso y su fuente de financiamiento, así como las **Bases debidamente aprobadas**, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el **Titular de la Entidad** o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...". En este sentido, habiendo renunciado el funcionario en quien habían delegado esta facultad por Resolución Directoral, corresponde al Director Ejecutivo la aprobación de las mismas. Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "**Las Bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la Entidad** (...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en merito de la Resolución Directoral N° 0214/2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 21 de Junio del 2012, y con el visado de Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

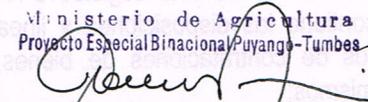
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 002/2012-AG-PEBPT-DE, sobre la "Adquisición de Combustible para el PEBPT 2012", Segunda Convocatoria, con un valor referencial ascendente a S/. 63, 236.35 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles), Incluido el IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

